

Rad No.: 25-240-154996

Barranquilla, 6/11/2025

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN MENDOZA MOSQUERA
Calle 98C No. 2D - 69 Manzana 7 Bloque 25 Apartamento 304
Barranquilla

Contrato: 48218803

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de octubre de 2025, radicada bajo el No. SO-25-003258, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 98C No. 2D - 69 Manzana 7 Bloque 25 Apartamento 304 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, en el contrato 48218803, se están facturando 2 créditos brilla bajo el producto 51404917 y 53155987.

En el producto 51404917, se está facturando un crédito adquirido por la señora MARIA DEL CARMEN MENDOZA MOSQUERA, el día 15 de noviembre de 2018, con el aliado SUPERALMACENES OLIMPICA, donde adquirió el artículo, NEVERA. Este crédito se registró en calidad de suscriptor de la factura del servicio de gas natural.

Cabe anotar que a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar por valor de \$2612.00, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$80.633.00.

Referente al crédito brilla facturado bajo el producto No. 53155987, le indicamos que este corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 48253255 por el (a) señor (a) SERGIO ALFREDO VEGA BARRANCO (deudor) donde usted MARIA DEL CARMEN MENDOZA MOSQUERA figura como codeudora.

Al respecto le informamos que este crédito se realizó el día 5 de agosto de 2025 por valor de \$6.793.418.00, para la compra de TELEVISOR, ROPA DE CAMA, NEVERA Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF. con el aliado SUPER ALAMACENES OLIMPICA. Este crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada. Adjuntamos copia de la solicitud de crédito.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Una vez verificada la identidad del (la) señor (a) MARIA DEL CARMEN MENDOZA MOSQUERA, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular el cual fue 7243.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Es importante señalar que el propietario del inmueble identificado con contrato 48253255, (donde se realizó el crédito), solicitó el retiro de este. Por ello, fue necesario trasladar el saldo pendiente del crédito a los deudores. Así las cosas y luego de realizar las verificaciones necesarias y de no poder ubicar al deudor del crédito encontramos un contrato (no. 48218803) donde el codeudor registra como suscriptor por lo que se le trasladó dicha deuda del crédito brilla a este contrato.

Ahora bien, el señor SERGIO ALFREDO VEGA BARRANCO (deudor del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Cabe resaltar que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

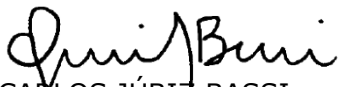
En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
- ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
232641927

Anexo lo enunciado